



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 063 - 2017

La Molina, 18 de agosto de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 03-2017, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N° 27972;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la LOM establece que le corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, el Artículo 76° de la LOM, referente a la delegación de competencias y funciones específicas, establece lo siguiente: *"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación."*;

Que, el Artículo 81° de la norma acotada prescribe: *"Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2 Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.9 Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito."*;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en el Artículo 86° los medios de colaboración interinstitucional, regulando en el Numeral 86.3 que, *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."*;

Que, el numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 27181, Ley General del Transporte, señala: *"Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales."*;

Que, así también en su Artículo 13° correspondiente a la competencia de fiscalización, establece: *"La competencia en esta materia comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios."*;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 690, aprobó los *"Lineamientos y Políticas para la celebración de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga."*;

Que, el Artículo 94° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 320, concerniente a las funciones de la Subgerencia de Transporte y Tránsito, establece lo siguiente: *"La Subgerencia de Transporte y Tránsito, es el órgano encargado de organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el transporte y tránsito en el distrito, en concordancia con los planes de desarrollo urbano y en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima y autoridades competentes."*;

Que, la Subgerencia de Transporte y Tránsito mediante Oficio N° 273-2017-MDLM-GSCGRD-SGTT de fecha 12 de junio de 2017, dirigido a la Gerencia de Transporte Urbano de la MML, remitió propuesta para la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga;

Que, mediante Oficio N° 411-2017-MML/GTU signado como Expediente N° 08486-2017, la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), de acuerdo a lo solicitado en el párrafo precedente, cursó la propuesta para la renovación de la celebración del referido convenio, precisando que para el ejercicio 2017 el porcentaje que le correspondería al SAT equivaldría al 5% del monto total de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima de conformidad a los alcances de la Ordenanza N° 1332-MML, proponiendo que de los ingresos efectivamente recaudados, se determine el 70% para la MML y el 30% a la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, con Informe N° 060-2017-MDLM-GSC-SGTT, la Subgerencia de Transporte y Tránsito, comunica que mediante los Oficios N° 120-2017-MDLM-GSCGRD-SGTT y N° 273-2017-MDLM-GSCGRD-SGTT, solicitó a la Municipalidad Metropolitana de Lima la renovación del *"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga"*; expresando además la citada unidad orgánica, opinión favorable a la suscripción del convenio propuesto, sustentando que a través de dicho acuerdo se dará continuidad a las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte. Asimismo, con Informe N° 067-2017-MDLM-GSCGRD-SGTT, amplía la información indicando la cantidad de personal que requiere para dicha fiscalización;

Que, con Informe N° 100-2017-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa sobre la revisión y análisis del proyecto de convenio de conformidad a sus funciones, concluyendo que el objeto del convenio es coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito, a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los inspectores de Transporte; además, señala que el proyecto de convenio ha sido formulado en concordancia con el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, a través del Informe N° 210-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a las opiniones favorables de las unidades orgánicas señaladas precedentemente, considera que la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, se encuentra dentro del marco de la cooperación entre instituciones establecida en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que resulta viable que la misma sea puesta de conocimiento del Concejo Municipal de La Molina para su evaluación respectiva;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, mediante Memorando N° 150-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal elevó la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 03-2017, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, que consta de diez (10) cláusulas, formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como objeto coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de La Molina, a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Transporte y Tránsito y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO JUANOS ORDÓÑEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE